

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ**BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ**CIF:** G18411975**OBJETO:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2017**PRESUPUESTO ACEPTADO DE LA ACTIVIDAD:** 1.000.000,00 Euros**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 1.000.000,00 Euros.**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1700010000 G/45H/44403/00**HECHOS**

En el anexo de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, figura una subvención nominativa destinada a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, en el subconcepto 444.03 del programa 45H, por una cantidad de 1.000.000 de euros.

Con objeto de hacer efectiva la subvención nominativa indicada, la “Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí”, solicitó con fecha 13 de febrero de 2017 la cantidad de 1.000.000 de euros. La documentación que acompaña la solicitud cumple con los requisitos legalmente establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO. Órgano competente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con lo dispuesto en el artículo 8.2 letra k), del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, así como en virtud del artículo 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, el órgano competente para la iniciación del procedimiento, seguimiento y justificación de la subvención es la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, órgano responsable del programa y partida presupuestaria a cuyo crédito se imputa la subvención.

SEGUNDO. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	1/11

de la Administración de la Junta de Andalucía, en el que se establecen los requisitos de las personas beneficiarias y de las entidades colaboradoras, y en base a la documentación presentada, la “Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi”, cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario de la presente subvención.

TERCERO. Régimen jurídico

La presente subvención se rige por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
8. Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre de 1995), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la solicitud presentada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

PROPONGO

Conceder a la “Fundación Pública el Legado Andalusi” una subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, según finalidad, partida presupuestaria e importe indicados.

El beneficiario de esta subvención deberá tener en cuenta lo siguiente:



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	2/11

PRIMERO. Cuantía y objeto de la subvención

Cuantía.- De acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y con la cuantía establecida para la Fundación Pública el Legado Andalusi en la mencionada Ley de Presupuestos 10/2016, la subvención al Legado se establece por el importe cierto de 1.000.000 euros, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Objeto.- Subvencionar en la cuantía referida los gastos de personal y funcionamiento de la Fundación para el ejercicio 2017, conforme a los conceptos, subconceptos y cuantías que se especifican en el Anexo I adjunto.

SEGUNDO. Períodos de realización de la actividad y ejecución o celebración de la misma.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, pudiendo imputarse pagos realizados con fecha límite al 31 de marzo de 2018, de gastos generados hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. Forma y secuencia del pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, haciéndose efectiva mediante dos libramientos de justificación diferida: el primero, por un importe equivalente al 75% de la ayuda se realizará al momento de la aceptación de la concesión de la subvención; el importe restante se formalizará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, al menos, el 25% de la actividad subvencionada.

CUARTO. Financiación, régimen de compatibilidad de la subvención y aplicación de rendimientos financieros.

La subvención concedida se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1700010000 G/45H/44403/00/01

Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2, apartado g) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

QUINTO. Aceptación.

La subvención se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa a la misma.

SEXTO. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 50% del importe de los gastos totales aprobados.



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	3/11

2. En todos los aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad o el gasto total de la actividad subvencionada si éste fuese mayor, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

3. El plazo máximo para justificar los pagos será el siguiente: Para los documentos contables correspondientes al primer pago equivalente al 75% de la subvención, seis meses a contar desde la fecha de materialización del pago. Para el documento contable correspondiente al segundo pago equivalente al 25% restante, seis meses a contar desde la fecha de materialización del pago.

4. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se acreditarán conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

5. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste, y su presentación se realizará en el plazo establecido en el punto 7.3 del presente documento e incluirá la siguiente documentación:

5.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada, por tipología, de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo que se proporcionará por la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro. En esta relación se diferenciarán los gastos imputables a la subvención y los gastos originados conforme al presupuesto total. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto (Anexo I), se indicarán las desviaciones acaecidas. Estas desviaciones sólo podrán tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las desviaciones o compensaciones entre partidas de gastos no aceptadas



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	4/11

previamente por este órgano concedente serán rechazadas y conllevarán al reintegro de su importe.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Se presentarán facturas o documentos con valor probatorio originales para su posterior estampillado, junto con sus documentos de pago, al menos por el importe de la subvención concedida, pudiéndose presentar fotocopias compulsadas de dichos documentos hasta el resto del presupuesto aceptado. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y publicado en B.O.E. Num. 289, de 1 de diciembre de 2012.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.3. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

5.4. Cualquier otra documentación que la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro vea necesario solicitar para acreditar la justificación de los gastos subvencionables acaecidos.

6. En el caso del personal contratado, se podrán imputar todos los costes salariales. Se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención.
- Modelos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (110/111 y 190, en su caso).

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad debe aportar:

Transferencia bancaria: Debe identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma. Para ello será necesario el justificante bancario o, en su caso, un certificado de la entidad financiera en el que se recojan los apartados mencionados anteriormente, firmado y sellado por la misma.

REMESAS: En caso de que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

La entidad puede presentar:

- Certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los trabajadores imputados. El certificado debe detallar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
- Documentos del sistema contable que permitan verificar que los pagos de dichos trabajadores se incluyen en la remesa. Para ello es necesario poder



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	5/11

identificar que el importe total de los documentos del sistema contable es el importe que figura en la remesa. La Fundación puede omitir los nombres de los trabajadores no imputados a la subvención si así lo desea, pero debe permitir visualizar el total de los importes que suman el importe total de la remesa.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad debe aportar:

Documentos TC1 y TC2, en los que aparezca el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro) o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.

Cuando los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social se realicen por el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se justificará de la siguiente manera:

- Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el adeudo realizado en la cuenta bancaria.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” y el justificante bancario de pago.

7. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	6/11

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3 La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	7/11

Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Y conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	8/11

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. De acuerdo con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La actividad subvencionable se compone de los conceptos y subconceptos que se concretan en el Anexo I, que se corresponden a gastos de funcionamiento de la citada



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	9/11

Fundación. El importe de la subvención será proporcional al volumen de los gastos realizados en cada uno de los conceptos subvencionables.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General Innovación Cultural y del Libro, en aplicación del art. 16 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. Num. 226 de 24 de noviembre).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DECIMOPRIMERO. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

De acuerdo con el contenido del artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar podrá ser parcial. Se considerará que el cumplimiento del objeto de la subvención se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la actividad sea correctamente ejecutada, al menos, en un 75 %. Por su parte, en relación con el 25 % restante, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente que la no ejecución de ese porcentaje se ha producido por causas ajenas a su gestión, que deberán, en cada caso, motivarse suficientemente. De no cumplirse cualquiera de estos dos requisitos, se considerará que la finalidad de la subvención no ha sido alcanzada y, en cuyo caso, se deberá reintegrar por la entidad beneficiaria el importe que proceda.

DECIMOSEGUNDO. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERO. Notificación.

La notificación de la presente Resolución se hará de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	10/11

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL NAVARRO OLIVAA	FECHA	20/02/2017
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMA2efoQoauGmvy0Tej	PÁGINA	11/11